DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 30 DE SETIEMBRE DE 1825.

S. Gerónimo Dr.

Sale el sol á las 6 y 8 minutos y se pone á las 5 y 52 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Esposicion á S. M.

»Señor: Si la aleve conducta de algunos espúrios españoles ha osado en estos últimos dias levantar el estandarte de la rebelion, en el mismo momento estas tenebrosas tentativas se han estrellado con la fidelidad de vuestros pueblos, que han jurado eterno amor, respeto y obediencia á V. M., y sacrificarse en defensa de vuestra Real Persona y de vuestra soberanía absoluta. ¿Qué esperaban, Señor, los perversos autores de tan infames designios? ¿No bastaba acaso para retraerles del crímen y del oprobio, ya que no la Religion ni el honor que han abandonado, al menos el convencimiento de que la Divina Providencia vela de un modo visible sobre la augusta Persona de V. M.; de que las medidas de su sábio Gobierno no dejarán renacer la hidra de la revolucion, y por último de que la Nacion entera mira como sagrado el nombre de Fernando, como sagrada su Real Persona, y como sagradas las leyes fundamentales de la Monarquía, y el augusto y grandioso trono que levantaron, y que con gloria ocupa V. M.? Estos sentimientos, Señor, de la Nacion, son y serán eternamente los del ayuntamiento, y de todos los habitantes de esta ciudad, que se precia del timbre

de siempre fiel, que en siglos anteriores y en aciagas turbaciones del reino le grangeó su lealtad á vuestros gloriosos predecesores. El juramento que prestaron al feliz restablecimiento de V. M. en el lleno de sus imprescriptibles derechos y prerogativas, lo cumplirán á costa de su ecsistencia, si fuere necesario; no amancillarán, no, jamas esta conducta, ni permitirán se amancille impunemente en el recinto de estos muros que la lealtad del vecindario edificó con sus propios recursos en defensa de V. M. en la pasada guerra de la independencia. Estos son y serán siempre los votos del ayuntamiento y del pueblo todo, que unidos á las dos autoridades que están á su frente, y cuya decidida adhesion á V. M. y zelo por el Real servicio son bien conocidos, no cesarán de repetir loor á nuestro adorado FERNANDO VII, y accion de gracias al Todopoderoso, que protege su causa, que es la de la sacrosanta Religion, y la del bien de la Monarquía que ha colocado bajo su paternal Gobierno. La Divina Providencia guarde la católica Real Persona de V. M. dilatados años. Alicante 3 de setiembre de 1825.=Señor.=A L. R. P. de V. M.=Pedro Fermin de Iriberry.=Francisco de Paula Soler de Vargas.=Antonio Gozalbez y Riera=Manuel Soler de Vargas.=Juan Sanmartin.=Josef Guijarro y Aracil.=Alejandro Gozalbez=Gerónimo Risso.=Josef Perez Larosa.=Antonio García.=Pedro Cassou.=Diego Ortiz.=Luis Bonicelly.=Tomas Pró, secretario." (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 20 de agosto.

Ayer por la tarde llegó el Príncipe Metternich de Ischl, acompañado de sus dos hijas: su hijo el Príncipe Victor, que le habia seguido desde Milan

hasta Ischl, se volvió á Paris, en donde está agregado á la embajada austriaca. El Emperador llegará pasado mañana á Laxenburgo, donde permanecerá hasta los primeros dias del prócsimo mes, época en que irá á Schlosshof. El 11 de setiembre principiarán los trabajos preparatórios para la abertura de la dieta de Hungría. Los individuos de la Cámara alta, ó de los magnates, se presentarán individualmente al Archiduque Palatino, presidente de ella; y los de la cámara baja manifestarán sus poderes al *Personal* (Virey), su presidente. Concluida esta operacion, marchará á Schlosshof una diputacion nombrada del gremio de ambas Cámaras, con el obje to de invitar á S. M. vaya á Presburgo para asistir á la abertura solemne de la dieta. La coronacion de S. M. la Emperatriz, como Reina de Hungría, se verificará el 25 de setiembre. (*G. de M.*)

Palma 29 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en papel de 25 del corriente me dice lo que sigue: Queriendo el Rey N. S. conservar eternamente la memoria de los beneficios y señalada proteccion que ha debido á la misericordia de Dios en los tres años de la anarquía revolucionaria terminada por la prodigiosa libertad en que quedó con toda su Real Familia el 1.º de octubre de 1823, volviéndo desde Cádiz al seno de sus fieles vasallos; se ha servido resolver que en igual dia de cada año se cante en todas las iglesias del Reino un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso con asistencia de las autoridades, cuerpos y comunidades que lo tengan de costumbre en tales casos; que en lo sucesivo sea dicho dia de gran gala

en todos los dominios de S. M. celebrándose en las plazas de armas con triple salva de artillería, y que en la residencia de S. M. haya besamanos general.= Lo traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1824.= Aymerich.=Sr. Comandante general de Mallorca."

Y en cumplimiento de lo prevenido en la antecedente Real órden, que no se habia comunicado hasta ahora y se hace para inteligencia y satisfaccion de todos los individuos ecsistentes en esta guarnicion, el dia 1.º de octubre á las 11 de su mañana se cantará en la santa iglesia Catedral un solemne *Te Deum*, y á las 12 recibirá córte el Escmo. Sr. Capitan general. Los Sres. generales, gefes y oficiales de esta guarnicion y los ecsistentes en ella se servirán concurrir á las 10½ de la mañana del citado dia al Real palacio para acompañar á S. E. á tan religioso como solemne acto.

La Artillería hará salva triple, y el Batallon de voluntarios Realistas dará la guardia de ordenanza al Escmo. Sr. Capitan general el dia 1.º de octubre.=Socies.

Funcion de Iglesia.

Concluyen las cuarenta horas en la iglesia del convento de PP. Capuchinos en obsequio del arcangel S. Miguel. Se proseguirá con el mismo órden del dia primero, é inmediatamente se dará fin á las cuarenta horas con la acostumbrada solemnidad.

Aviso. En la cadena de Cort puesto del diario se venden varias simientes de flores de superior calidad traidas de Barcelona.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada en él el dia 29 del corriente.

De Iviza en un dia el javeque Ntra. Sra. del Rosario del patron Juan Crespí con esparto.

INDICE

DE LOS DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES

DE LOS DIFERENTES RAMOS,

INSERTOS EN EL DIARIO BALEAR, DESDE 1.º JULIO DE 1825

HASTA ESTA FECHA.

	Dia.	*Mes.*	*N.º*
Abanicos estrangeros: Real orden sobre su introduccion.	2	julio	2.
Abonos: á los comisarios de ejército (18 julio). . . .	29	agosto	60.
Bachilleres: graduados desde 1.º á 24 junio se entienda haberlo sido concluido el curso académico. . . .	30	julio	30.
Buques neutrales: derechos que deben pagar en las colonias (16 julio).	13	agosto	44.
— *Habilitados con Real permiso*: derechos que deben pagar (9 agosto).	11	setiem.	73.
Bessieres: Real orden sobre la insurreccion de Getafe (17 agosto).	31	agosto	62.
— Circular sobre el traidor Bessieres y cómplices (21 agosto).	1.º	setiem.	63.
— Parte de su prision.	5	id.	67.
— Partes de su suplicio.	8	id.	70.
— Circular del Gobernador del Consejo Real sobre estos acontecimientos.	5	id.	67.
Contrabando: sobre aprehension de una jávega que lo hacia (14 junio).	19	julio	19.
— Real orden para comprimirlo (8 julio).	23	agosto	54.
— Asistencia de los cónsules al registro de casas de comerciantes franceses y otros (17 agosto).	28	setiem.	90.
Comisiones militares: Cédula de su supresion (4 agosto). .	31	agosto	62.
Confinados: que han cumplido sus condenas sean socorridos para el viage (8 agosto)	9	id.	71.
Derechos: de subvencion pagados indebidamente se reintegren (18 febrero).	5	julio	5.
— De las aduanas se satisfagan en plata ú oro (22 junio).	9	agosto	40.
— Sobre vinos en Inglaterra disminuidos (7 julio). .	13	id.	44.
Diezmos novales: observancia de Reales órdenes sobre ellos.	31	julio	31.
Escudo de fidelidad: sobre instancias de individuos del ramo de Hacienda para obtenerlo (29 abril). . . .	4	id.	4.

	Dia.	Mes.	N.º
—Que ninguna persona pueda obtener el de fidelidad y la cruz al mismo tiempo (3 junio).	17	id.	17.
Escudos de ventaja: sobre su goce (18 junio).	16	id.	16.
Estraccion: se prohibe la de cáscaras y cortezas para tintes (21 mayo).	21	id.	21.
— De granos á las fronteras de Portogal y puertos desde Galicia hasta Guipuzcoa (10 julio).	14	agosto	45.
Escribanos: que pagaron los derechos en tiempo del gobierno revolucionario no se les vuelva á ecsigir (24 julio).	16	id.	47.
Facultativos: sobre premios á los de medicina, cirugía y farmacia que sirvieron desde el año 1808 (18 junio).	25	julio	25.
Frutos civiles: los bienes de la Inquisicion estan sujetos á la contribucion sobre ellos (15 julio)	26	agosto	57.
Guardias: procesados por delito de la noche del 18 julio 1820 sean despedidos del servicio militar &c. (25 agosto).	12	setiem.	74.
Guardias Reales: premios á sus comandantes y demas (28 agosto).	17	id.	79.
Hacienda: Circular de la Direccion general de Rentas sobre la enagenacion de sus fincas (6 junio).	1.º	julio	1.
— Aviso de estar establecidas las oficinas que previene la Real instruccion de 3 de julio (12 agosto).	4	setiem.	66.
— Circular sobre cualidades y orden de sus empleados (19 agosto).	15 16	setiem.	77 78.
Hipotecas: sobre toma de razon de todas las escrituras que las causen (12 julio).	27	agosto	58.
Indefinidos y retirados: no deben tomar carta de seguridad (27 junio).	15	julio	15.
Introduccion de granos en algunos puertos: se proroga por algunos meses.	9	agosto	40
— Se permite la de 600 toneladas de algodon &c (8 agosto).	10	setiem	72
Junta ausiliar de Gobierno: su creacion (13 setiembre).	27	id.	89
Langosta: Ayuntamientos é intendentes cooperen á su estincion (26 junio).	6	agosto	37
Libros: sobre los impresos é introducidos desde el año 1820 (17 junio).	20	id.	51.
Montepio: sobre el de viudas y huérfanos de militares que pertenecieron al ejército constitucional (28 junio).	27	julio.	27
— Sus obligaciones se paguen desde 1.º junio 1823.	7	agosto	38
Minas: sobre su laboreo y beneficio (4 julio).	10 11 12	id.	41 42 43
— Se aplican á la amortizacion algunos impuestos sobre ellas (4 julio).	10	id.	41.
Multas: la Real Hacienda se reintegre de las devueltas por el gobierno revolucionario (10 agosto).	28	id.	59.
Masones: castigo de los aprehendidos en fragante (21			

	Dia.	Mes.	Nº
agosto).	6	setiem.	68.
Manda pia forzosa: impuesta á todas las herencias (8 agosto)	13	id.	75.
Milicias: su servicio sea solo de ocho años (16 agosto). .	3	id.	65.
Ordenes militares: sobre la administracion de sus rentas (11 junio).	17	julio	17.
— Sobre privacion de honores á los impurificados (24 julio).	23	agosto	54.
Oficiales: no vayan á la corte (21 junio).	20	julio	20.
Purificaciones: lista de algunos purificados é impurificados (18 junio).	15	id.	15.
— Otra lista.	25	id.	25.
— Otra.	2	agosto	33.
— Sobre las de maestros de primeras letras (19 julio).	16	id.	47.
— Sobre las de sargentos y clases inferiores (25 julio).	24	id.	55.
Párrocos: agraciados con prebendas tomen posesion de ellas y no subsistan en los curatos en los dos años de vacante.	3	id.	34.
Periódicos: se prohibe la circulacion del *Havanero* y otro.	9	id.	40.
Propios y arbitrios: sobre instruccion y fallo en espedientes de este ramo (8 junio).	25 26	setiem.	87 88.
Retirados: sobre los que pertenecieron á batallones sagrados (21 mayo).	7	julio	7.
— Al colocárseles cesen en el percibo de su retiro. . . .	1.º	setiem.	63.
Representaciones: penas á algunos que la hicieron en cuerpo (26 junio).	26	julio.	26.
— Real decreto sobre ellas (6 setiembre).	18	setiem.	80.
Renta del bacalao: se convierte en un recargo de derecho &c. (11 agosto).	1.º	id.	63.
Sal: premio para su estraccion al estrangero (10 mayo).	6	julio	6.
Secretario del despacho: nombramiento del marques de Zambrano (27 junio).	15	id.	15.
— Se le concede uso de media firma.		id.	
Sueldo: de los que se hallaban de cuartel en 7 marzo (12 julio).	13	agosto	44.
— Por donde han de pagarse los de oficios enagenados de la corona.	29	setiem.	91.
Te Deum: se cante todos los años el 1.º de octubre y sea este dia de gran gala por la libertad de S. M. (26 setiembre 1824).	En este núm.º		
Vales: sobre presentacion de ellos.	24	julio	24.
Voluntarios Realistas: gocen del fuero militar las 24 horas de servicio (5 agosto).	1.º	setiem.	63.

Indice de las órdenes, bandos y circulares de las Autoridades de esta Isla.

	Dia.	Mes.	N.º
Aguardientes: se denuncien para visura.	2	julio	2.
Baños: bando sobre ellos.	5	id.	5.
Calendario: su subasta.	21	agosto	52.
Cartas de seguridad: aviso.	8	julio	8.
Caminos: bando sobre carros de rueda llena.	27	id.	27.
Caza: artículos sobre ella prevenidos de nuevo por el señor Intendente.	10	agosto	41.
Campos: premios á los comprendidos en la causa que se formó.	31	id.	72.
Derecho de puertas: horas de su despacho.	13	id.	44.
Escuelas de primeras letras: instalacion de la Junta de inspeccion.	14	julio	14.
Funciones de iglesia: circular del M. I. S. Vicario general gobernador para que se anuncien en el diario.	1	id.	1.
Frutos civiles: se presenten las relaciones que faltan.	23	setiem.	85.
Libros prohibidos: edicto que comprende una bula sobre algunos.	11	julio	11.
Nombramiento: de D. Pedro Martinez para Secretario del Escmo. Sr. Capitan general.	24	id.	24.
Purificaciones: aviso é instruccion para intentarla los de artillería.	22	id.	22.
Pastoral: del Sr. Vicario general gobernador para union en cumplimiento de la Real orden de 6 julio.	8	agosto	39.
Policía: aclaracion sobre el artículo que prohibe formar montones de estiercol á las inmediaciones de esta ciudad.	28	id.	59.
Retirados dispersos: justifiquen su ecsistencia.	25	setiem.	87.
Subministros: edicto para su arriendo.	5	agosto	36.
Vales: aviso de haberse recibido los de creacion de mayo &c.	13	id.	44.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.